

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL Nº 3010-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

Cajabamba, 03 de agosto del 2022.

VISTO:

El expediente MAD N° 6662167, de fecha 21 de junio del 2022, y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 059-2022-DIE N° 82284-C, el director de la Institución Educativa N° 82284 remite el expediente de **JUSTINA ABANTO CASTILLO DE MEDINA**; identificada con DNI N° 26927935, profesora nombrada en dicha Institución Educativa, a través del cual solicita licencia con goce de haber por enfermedad, para lo cual adjunta CITT N° A-212-00025122-22 y A-212-00025250-22;

Que, el artículo 71 literal a.1) de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, concordante con el Decreto Supremo N° 0004-2013-ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, que en el artículo 184 literal b), establece que es derecho del profesor a gozar de licencia por enfermedad remunerada hasta 20 días, siendo de cargo de ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos; y;

Que, la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, numeral 5.5.3 referido a licencia con goce de remuneración, establece que el profesor nombrado tiene derecho al descanso físico remunerado que acredite con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico (CM), según la clasificación y verificación de los requisitos;

Que, en atención a la normatividad anteriormente expuesta y visto el informe escalafonario N° 00672-2022, se advierte que a la docente recurrente le asiste el derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad;

Que, a lo actuado por la Oficina de Personal, a lo aprobado por las oficinas Administración, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Desarrollo Institucional y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba;

De conformidad con de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo Nº 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo Nº 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CAJABAMBA



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Resolución Directoral de UGEL № 3010-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB.

las Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la profesora JUSTINA ABANTO CASTILLO DE MEDINA, a partir del 18 al 26 de del 2022 (09días), según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2º.-DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la resente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y comuniquese.



PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que trascribió a Ud. para su conocimientos demás finos Atentament

Santa Guilla ulca Ticlia RESPONSABLE DI TRAMITE DOCUMENTARIO UGEL - GAJABAMBA

CALABAMBA

JVMG/D.UGEL HVCA/OPDI HFRA/OADM JHB/OAJ GARC/OPER Proyecto: 3024 - 2022 Tiraje: 08